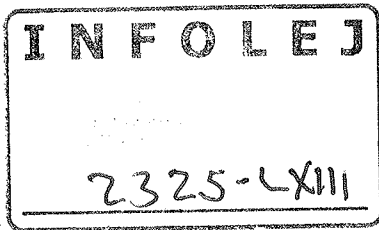




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



06413

09 FEB 2023
Presentado en el Pleno
Túrnese a la Comisión (es) de:

11.21

higiene, salud pública y prevención de las adicciones -

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

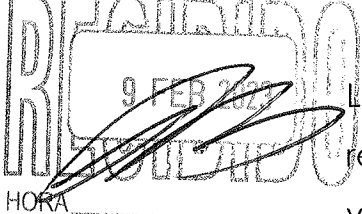
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

La suscrita **DIPUTADA ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ, Presidenta de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México** en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente ~~INICIATIVA DE LEY~~ que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, misma que se presenta con fundamento en la siguiente

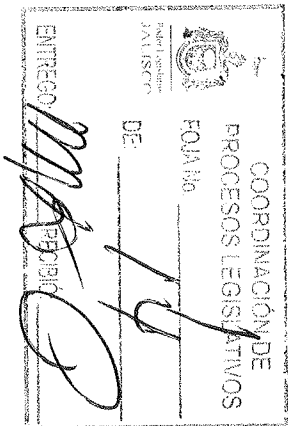
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



La Ley de Salud de nuestro estado de Jalisco, se ha visto reformada y adecuada dependiendo a las necesidades que vamos viviendo y a las practicidades que se deben dar en la búsqueda de otorgar beneficios a la población en materia de salud, por lo que, bajo ese panorama, esta iniciativa no es la excepción.

La salud puede considerarse como lo más valioso para el ser humano, tal es el caso que, en nuestra carta magna, se establece como uno de los derechos que tenemos todas las





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

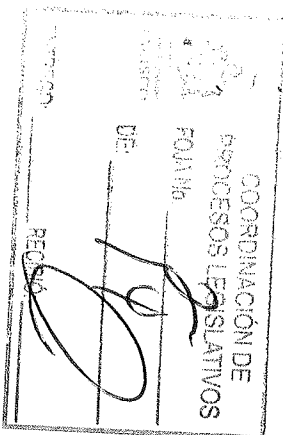
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

personas que habitamos este país; se lee en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro de su artículo 4:

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Debemos recordar, que con motivo de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, es que hemos venido modificando y adecuando nuestras vidas a un nuevo estilo y funcionamiento, por lo que el echar mano de la tecnología, es sin duda un acierto en todos los sentidos.

Uno de los fenómenos que nos trajo esta pandemia de covid-19 fue el uso acelerado de los medios digitales para comunicarnos en la vida diaria, actualmente es muy común que en varios ámbitos del quehacer ya sea tanto privados como públicos, se realicen una serie de tareas como pueden ser juntas de trabajo, conferencias, entrevistas, consultas, foros, juntas, platicas, debates, sesiones, entre otros, de forma remota.





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

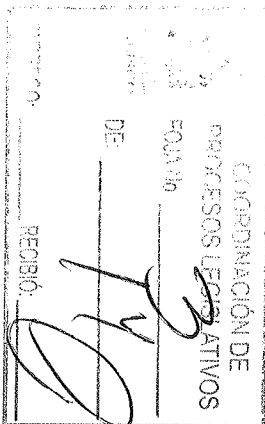
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

La atención médica ha cambiado en sus formas de otorgarse, ya que anteriormente se brindaba de forma presencial, y en casos de urgencia se acude directamente donde está el paciente, pero también ya se realiza en forma remota, es decir, desde un punto distante a otro, por medio de algún dispositivo electrónico.

Las consultas médicas a distancia, ya se vienen implementando actualmente, por algunas instituciones públicas y privadas, un ejemplo es el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, esta dependencia implemento desde hace tiempo un programa piloto de consultas digitales realizado en 271 Unidades de Medicina Familiar, 97 hospitales de Segundo Nivel y 17 Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Comenzó con atención a pacientes con Coronavirus y siguió con especialidades como Psicología, Psiquiatría, Clínica del Dolor, Trasplantes y Cuidados Paliativos. Igualmente, para atender y dar seguimiento a pacientes con COVID-19, y con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión o de corazón que no requieren atención médica de forma presencial.

Según datos del boletín de prensa 352/2022 del 13 de julio de 2022 menciona el IMSS haber otorgado más de 815 mil consultas digitales para pacientes con COVID-19, enfermedades crónicas y en especialidades. Se menciona además que este concepto de consulta digital será un parteaguas en el Instituto, ya que también





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

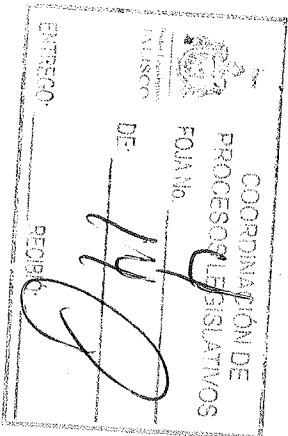
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

se ha implementado las interconsultas, esto es la comunicación entre especialistas de unidades en el Segundo y Tercer Nivel de Atención, para intercambiar experiencias, estudios e información de la historia clínica de un paciente. Y así otras instituciones prestan estos servicios de forma remota a sus pacientes.

Según información de la Unidad de Contacto para la Atención a Distancia en Salud, para fortalecer la atención continua de los servicios de salud de atención primaria publicado por la Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; en el año 2022, nos menciona información muy interesante, ya que menciona que es imperante buscar estrategias que apoyen la capacidad de los recursos humanos existentes y brindar una mejor atención en cuestión de atención médica; en particular, considerar proveer insumos, recursos y una infraestructura sólida para atender la demanda. Hasta ahora, los proyectos de telemedicina han demostrado favorecer el otorgamiento de la atención médica, conectando a unidades carentes de recursos humanos especializados con las unidades médicas de las Redes Integradas de Servicios de Salud de mayor resolución, logrando una mejor coordinación entre los diferentes niveles de atención.

En las instituciones públicas del país se han realizado acciones de atención médica a distancia; en las Secretarías de Salud Estatales en 2020 se superaron los 6 millones de atenciones y en 2021 en los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

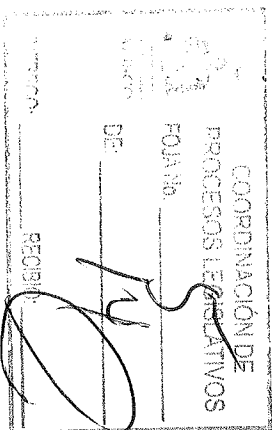
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

primeros 6 meses se reportaron alrededor de 7 millones de atenciones.

La salud digital debe ser parte integral de las prioridades de salud y beneficiar a las personas. El progreso hacia la cobertura universal de salud y el fortalecimiento de la atención primaria; se ha acelerado en los últimos 2 años gracias al uso de tecnologías de información y comunicación, que han permitido: aumentar el acceso a los servicios de salud, facilitar el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, optimizar procesos y asignación de recursos, mejorar el intercambio y acceso a la información en salud, el monitoreo longitudinal de las y los pacientes y apoyar al personal de salud en el punto de atención.

Como se establece en "La Estrategia Mundial sobre Salud Digital" dirigida por la OMS, su finalidad es la de fortalecer los sistemas de salud mediante la aplicación de tecnologías de salud digital dirigidas a las personas consumidoras, a las y los profesionales de la salud, a empresas proveedoras de servicios de salud y la industria.

La sociedad mexicana cambia constantemente en la forma en que se comunica y solicita todo tipo de servicios. Las tecnologías digitales derriban barreras y distancias geográficas; por ello, un gran número de actividades se pueden realizar mediante plataformas tecnológicas, con igual o mayor eficiencia que si se realizarán de manera presencial. Por lo tanto, las instituciones y





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

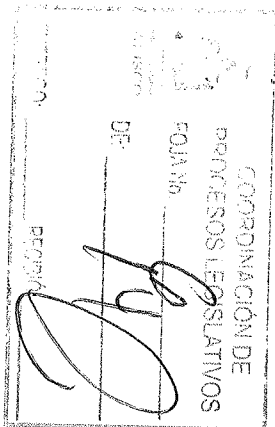
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

organizaciones de salud deben adaptarse a este cambio y considerar en sus procesos, plataformas digitales que agilicen la atención y permitan a las personas usuarias mecanismos innovadores que favorezcan la eficiencia de los servicios.

Mostramos a continuación el siguiente cuadro comparativo para una mejor comprensión de la propuesta que se realiza en esta iniciativa y que dice:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO	
Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 86. Atención Médica. Concepto y Obligaciones.</p> <p>1. Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de promover la protección o restauración de su salud.</p> <p>2. Los sectores público, privado y social contribuirán a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de atención médica.</p> <p>En los términos que determina la</p>	<p>Artículo 86. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>La atención médica se puede realizar mediante consulta presencial o a distancia por medios remotos. La Secretaría de Salud establecerá los mecanismos para la implementación de las consultas a distancia, dando prioridad a la atención en etapas controladas de las enfermedades cardiovasculares, diabetes y cáncer.</p> <p>2. (...)</p> <p>(...)</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

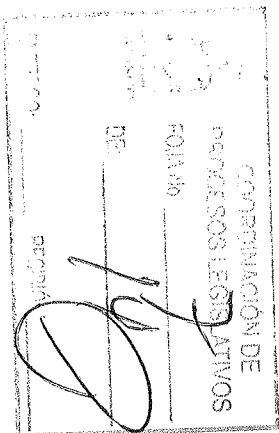
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

<p>legislación aplicable, es obligatoria la prestación de servicios de atención médica:</p> <p>I. En el caso de urgencias: entendiéndose por tal, todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata.</p> <p>Las instituciones públicas, privadas y el sector social están obligadas a otorgar la atención médica de urgencia que requiera un usuario sin importar su situación económica y sin detrimento de la calidad del servicio que se preste. Así mismo quien ostente el título de médico estará obligado en los mismos términos.</p> <p>3. La atención médica prehospitalaria otorgada por el personal de urgencias procurará el control del daño ocasionado al lesionado por accidente o enfermedad de urgencia en el lugar del evento, con el fin de estabilizar el estado general del paciente, vinculando su acción con los servicios de urgencia de las instituciones públicas o privadas de salud al que se remita al paciente; y</p> <p>II. Cuando se trate del ejercicio de la acción extraordinaria de salubridad general, en los términos que determina la Ley General de Salud.</p>	<p>I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>3. (...)</p> <p>II. (...)</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 87 Bis. Las consultas médicas a distancia serán</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

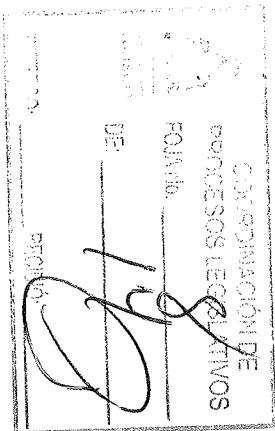
	<p>programadas por los prestadores del servicio de salud, siempre que exista una autorización previa por parte del paciente. Se realizarán preferentemente para el seguimiento de enfermedades y conforme a las medidas establecidas por la Secretaría de Salud.</p> <p>El personal médico está obligado a otorgar pase directo a la clínica u hospital que corresponda, cuando derivado de la consulta a distancia considere la necesidad de la atención presencial.</p>
--	---

Cabe señalar que una de las ventajas más importantes al implementar la atención médica a distancia, es la reducción de la desigualdad en la población para tener acceso a los servicios de salud, ya que más rápidamente y sin tener que trasladar al paciente al área de salud se le atiende, independientemente de la localización geográfica donde se encuentre.

Creemos que nuestro sistema de Salud en Jalisco, puede implementar y consolidar estas atenciones en forma remota, a continuación, se enumeran algunos beneficios que se obtienen al usar la atención médica a distancia según datos de la Secretaría de Salud Federal a través del CENETEC.

Para los pacientes:

- Diagnósticos y tratamientos rápidos y oportunos.
- Reducción del número de exámenes duplicados.





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

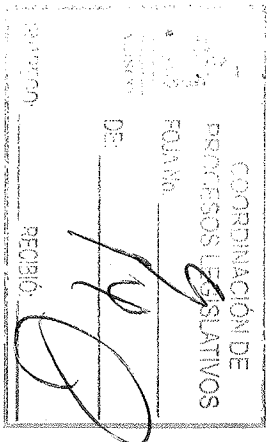
- Atención integral y continua, es decir, sin perder la calidad en ningún eslabón de la cadena de atención médica.
- Evitar traslados para consultar al médico especialista.
- Las familias pueden estar más cerca del paciente y tener un contacto más directo con el servicio.
- Reducción de factores como distancia, tiempo y costos.
- Atención médica especializada de forma inmediata que sólo proporcionan los centros de segundo y tercer nivel.

Para los médicos de primer contacto:

- Nuevas posibilidades de efectuar interconsultas con especialistas.
- Más elementos de juicio a la hora de adoptar decisiones.
- Posibilidad de evitar desplazamientos innecesarios.
- Posibilidad de verificar diagnósticos y solicitar una segunda opinión con los especialistas para confirmar o definir un diagnóstico dudoso.
- Posibilidad de atención, manejo y seguimiento a pacientes hospitalizados en unidades médicas de atención primaria, así como a hospitales generales con recomendaciones de médicos en hospitales de segundo y tercer nivel.

Para los hospitales:

- Reducción en el extravío y acúmulo de exámenes diagnósticos, expedientes o documentos.
- Diagnósticos y tratamientos precisos y oportunos.





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

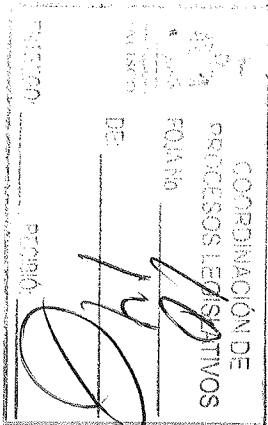
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

- Descentralización de la demanda en la atención médica, evitando la saturación de los servicios y procesos en unidades hospitalarias de segundo y tercer nivel.
- Permite brindar la atención inmediata y de calidad a un mayor número de usuarios.
- Agilizar el proceso de atención continua entre diferentes niveles de atención.
- Mejor comunicación entre los distintos servicios.
- Economías en los gastos de transporte.
- Automatización de los procesos médicos y administrativos que facilitarán la toma de decisiones con un control adecuado.
- Utilización más eficaz de los equipos.

Para el Sistema de Salud:

- Mejor utilización y aprovechamiento de los recursos.
- Abate la barrera de inequidad en cuanto al acceso a los servicios.
- Análisis científicos y estadísticos flexibles y oportunos.
- Mejoría en la gestión de salud pública por las autoridades sanitarias.
- Recursos adicionales para la enseñanza de los estudiantes.

Por esas razones, en la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, consideramos necesario enfrentar el problema de la falta de atención médica oportuna con un





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

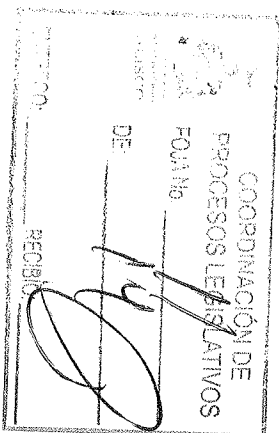
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

esfuerzo en conjunto del gobierno y sociedad a efecto de instaurar acciones para garantizar la atención medica rápida y cercana, con el propósito de reducir sustancialmente el atraso de dichas consultas, mejorando en consecuencia la calidad de vida de las y los ciudadanos por medio de las consultas a distancia, tema que también ya se revisa en el Congreso de la Unión.

Como lo dispone el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se expresa que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico ni es regresiva la iniciativa, pues se plantea un equilibrio y proporcionalidad el establecer la atención médica a distancia en ciertos casos, dándonos por consecuencia la protección a más personas respecto de su salud, por lo que consideramos necesario y acorde con la realidad e importancia que reviste.

En el ámbito social, tendrá un agrado por parte de la población jalisciense, ya que al establecerse la atención médica a distancia se garantiza la protección con mayor efectividad de la salud, lo cual no transgrede a la sociedad y, por el contrario, nos prepara al uso de las tecnologías en beneficio de todas las personas que buscan atención y seguimiento médico de una manera efectiva acortando distancias y tiempo.

Con relación a las posibles repercusiones económicas, se estima que la iniciativa que se propone generara un aumento mínimo en los recursos destinados para la atención médica, actualmente ya se realizan algunas atenciones médicas de forma remota, el bien





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

jurídico tutelado, es superior a todo, que es el derecho a la salud, con la peculiaridad que se brindaría de forma más rápida, oportuna y se acortan las distancias para la población que requiere atención y seguimiento médico.

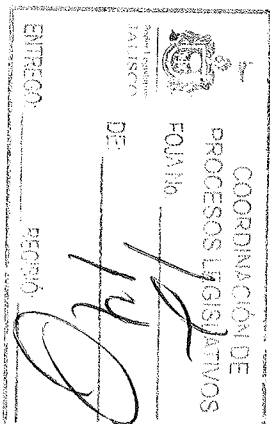
En suma, es de considerar que la tecnología hoy en día nos facilita la comunicación y la atención que, en este caso, es una ruta viable de atención a la población mediante mecanismos fiables que darán mejor servicio médico a los ciudadanos, por lo que la aprobación de la presente reforma y adición beneficiaria sin duda alguna a todos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, la suscrita Diputada integrante de la LXIII legislatura, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:

Artículo 86. (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

1. (...)

La atención médica se puede realizar mediante consulta presencial o a distancia por medios remotos. La Secretaría de Salud establecerá los mecanismos para la implementación de las consultas a distancia, dando prioridad a la atención en etapas controladas de las enfermedades cardiovasculares, diabetes y cáncer.

2. (...)

(...)

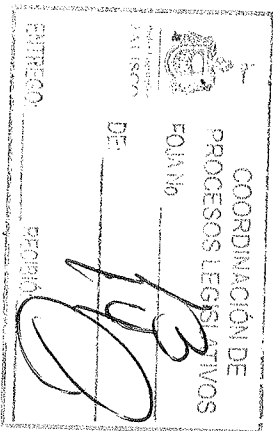
I. (...)

(...)

3. (...)

II. (...)

Artículo 87 Bis. Las consultas médicas a distancia serán programadas por los prestadores del servicio de salud, siempre que exista una autorización previa por parte del paciente. Se realizarán preferentemente para el seguimiento de enfermedades y conforme a las medidas establecidas por la Secretaría de Salud.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 86 y adiciona el 87 Bis de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

El personal médico está obligado a otorgar pase directo a la clínica u hospital que corresponda, cuando derivado de la consulta a distancia considere la necesidad de la atención presencial.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Secretaría de Salud Jalisco deberá emitir las adecuaciones reglamentarias, administrativas y tecnológicas necesarias para la implementación de consultas a distancia, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la publicación del presente decreto.

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, nueve de febrero de dos mil veintitrés,

"2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ

PRESIDENTA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

